

RAD. 080013110008-2022-00299-00
REF. ALIMENTOS DE MENORES
DTE. YARLENIS BEATRIZ BONETT CUETO
DDO. ORLEY ANDRES SOBRINO NIEVES
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, informándole que la parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 19 de julio de 2022. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, septiembre 21 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 19 de julio adiado del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la señora YARLENS BEATRIZ BONETT CUETO a través de apoderada judicial contra el señor ORLEY ANDRES SOBRINO NIEVES.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 499478900cb9fc2f58a7dfbdf4080bdcde69b6ad19d689e39b9488319ccc9d21

Documento generado en 21/09/2022 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>